



GOBIERNO DE MENDOZA
OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

RESOLUCIÓN DG

VISTO: el Expte. N° 2023 – 09150876 referenciado: Coordinación de Gestión de Insumos s/Leche entera fortificada y suplementada, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N°1514/23 del H. Directorio de OSEP, se autoriza a la Dirección de Servicios Administrativos para que a través de la Subdirección de Compras y Suministros lleve a cabo una LICITACIÓN PÚBLICA relativa a la ADQUISICIÓN DE LECHE ENTERA FORTIFICADA Y SUPLEMENTADA EN HIERRO, ZINC Y ÁCIDO ASCÓRBICO, según Pliego de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas que se adjuntan, destinado a los afiliados de la Obra Social incluidos en dicho programa, por un período de 3 meses; estimándose el gasto en un importe total de PESOS OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL con 00/100 (\$82.500.000,00).

Que al respecto se llevó a cabo la LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPRAR N°191/2023 y realizado el ACTO de APERTURA resultó la presentación de DOS (02) Oferentes:

ALIMENTOS VIDA S.A.....\$ 109.425.000,00.-
VERONICA S.A.C.I.A.F. e I... \$ 75.000.000,00.-

Que integrada la Comisión de Preadjudicación y procedido a la evaluación de la única propuesta en condiciones admisibles de considerar, se aconseja adjudicar por las razones y argumentos que constan en Acta celebrada al efecto, ajustarse a lo solicitado en pliego de condiciones técnicas, corresponder a precios de plaza vigente y por única oferta admisible; previo haberse requerido *Mejora de Oferta*; estando previsto lo actuado en el marco de las previsiones del Art.132° inc.k) pto.2 de la Ley N°8706 de Administración Financiera de la Provincia y c.c. Decreto N°1000, la cual resultó Desierta.

Que se agrega Resumen de Preadjudicación elaborado por la Subdirección de Compras y Suministros advirtiendo las siguientes consideraciones:

- obra comprobante ajustado al Ejercicio 2024, con cargo a la Partida 412 “Bienes Corrientes”.
- se acompaña informe técnico de la Coordinación de Gestión de Insumos
- se DESESTIMA la oferta de la firma ALIMENTOS VIDA S.A. por considerarse precio excesivo.-

Que el Departamento de Auditoría Interna de la D.S.A. emite informe contable sin observaciones técnicas y con las recomendaciones allí formuladas.

Que se expide el Departamento Asesoría Técnica con el Visto Bueno de la Dirección de Servicios Administrativos, destacando la normativa que a continuación se invoca:

- Art.132° - Ley N°8706: “...El órgano licitante tiene las facultades y obligaciones que se establecen en la presente Ley, sin perjuicio de las que estuvieren previstas en el reglamento, en los pliegos de bases y condiciones o en la restante documentación



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

contractual: Inc. d) Adjudicar, fundado en informe técnico emanado de la Comisión de Preadjudicación de ofertas, los bienes, servicios o locación de inmuebles, en forma total o parcial, a uno o más oferentes; dejar sin efecto los procedimientos de adquisición por inconveniencia económica o por otras causales fundadas, sin derecho a compensación alguna a favor de los oferentes, salvo la devolución del costo de los pliegos de condiciones..”- k) “Requerir mejoras de ofertas a los oferentes cualquiera sea el procedimiento aplicado.....en los siguientes supuestos: Pto.2- “Cuando exista un único oferente o sólo una oferta admisible desde el punto de vista formal”.-

- Art.149° - Decreto/Acuerdo N°1000/15: Criterios de Evaluación: Los organismos licitantes, considerarán la oferta más conveniente para el Estado, teniendo en cuenta en primer término el menor precio ofertado, y evaluado esto se atenderá también la experiencia de los oferentes, la calidad de los bienes o servicios ofertados, la asistencia técnica y soporte, los servicios de post venta, el plazo de entrega y cualquier otro elemento relevante...”; Derecho a Aceptación o Rechazo: El Órgano Licitante, se reserva el derecho de aceptar o rechazar, en todo o en parte, las propuestas sin que por ello puedan los oferentes reclamar indemnización alguna...”.

Que dado los antecedentes apuntados y teniendo en cuenta la necesidad de acceder a lo requerido, corresponde proceder a su adjudicación.

Que se acompaña dictamen legal de la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

Por ello; y en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 43° del Decreto Ley N° 4373/63 y sus modificatorias,

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS
AD REFERENDUM DEL H. DIRECTORIO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1° – Adjudicar la Licitación Pública Proceso Compr.Ar N°191/2023 relativa a la ADQUISICIÓN DE LECHE ENTERA FORTIFICADA Y SUPLEMENTADA EN HIERRO, ZINC Y ÁCIDO ASCÓRBICO, conforme a lo indicado por la Comisión interviniente y según Acta de Preadjudicación, destinada a los Afiliados de la Obra Social de Empleados Públicos, a fin de satisfacer necesidades Trimestrales que demanda el Programa “Nacer y Crecer en OSEP”; a favor de la firma que abajo se detalla, por un importe total de PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES CON 00/100 (\$75.000.000,00):

OFERENTE: VERONICA S.A.C.I.A.F. e I.

RENGLÓN N° 01: Leche entera Fortificada con Vitaminas y Minerales (Hierro, Zinc, Ác Ascórbico) Envase 800 gr. x 1u Especificaciones técnicas: Según lo establecido por la Ley 25.459, la cual establece que la leche distribuida a niños y mujeres embarazadas en el marco de los Programas implementados por el Gobierno Nacional debe estar fortificada con vitaminas y con Minerales Zinc, Hierro y Ácido Ascórbico. Se sugiere que la fórmula cotizada sea SIN TACC, libre de gluten, teniendo en cuenta lo establecido y lo estipulado en el código alimentario Argentino (art.567).

Cantidad: 25.000 unidades.-

Precio unitario:\$ 3.000,00.-

IMPORTE TOTAL ADJUDICADO\$ 75.000.000,00.-

Importe Total Adjudicado..... \$75.000.000,00.-



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

ARTÍCULO 2º - Encuadrar legalmente el Procedimiento Administrativo observado en las prescripciones del Art.132º inc.d) y k) pto.2 y Art.139º de la Ley N° 8706 de Administración Financiera de la Provincia de Mendoza, sus modificatorias, Art.149º y c.c. del Decreto Acuerdo N°1.000/15 y Art.40º inc.f) de la Ley N°4373/63 y sus modif.; imputándose el gasto con cargo a la Partida N°412 “*Bienes Corrientes*” al Presupuesto del Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 3º - Desestimar la oferta presentada por la firma *ALIMENTOS VIDA S.A.* por inconveniencia de la misma, esto es *por considerarla de precio excesivo*, conforme a la sugerencia efectuada por la Comisión de Preadjudicación interviniente; encuadrando legalmente lo actuado en las previsiones del Art.132º inc.d) de la Ley N°8706 Ley de Administración Financiera Provincial.

ARTÍCULO 4º - Encomendar al Departamento de Tesorería que al momento de efectivizar el pago, requiera al adjudicatario la Constancia de Cumplimiento Fiscal, expedida por el Ente Recaudador Provincial, conforme sugerencia efectuada por el Departamento de Auditoría Interna de la D.S.A.

ARTÍCULO 5º - Ordenar su notificación y comunicación.

MVBR



Obra Social de Empleados Públicos - Mendoza
70° Aniversario de la creación de OSEP (1953 - 2023)

Resolución Dirección General

Número:

Mendoza,

Referencia: Expte. 2023-09150876 Coord. de Gestion de Insumos x leche entera fortificada

<i>Resolución del DG AD REFERENDUM</i>	
Nº de Expte: 09150876-EX-2023	Asunto: LICITACIONES Y COMPRAS